plan cabanyal·canyamelar

MANUEL LATORRE HERNÁNDEZ, en calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la mercantil **"PLAN CABANYAL-CANYAMELAR, S.A."**, con CIF A-97628242,

CERTIFICO

Primero.- Que en el Libro de Actas de la Sociedad figura la correspondiente a la reunión de su Consejo de Administración celebrada el día 27 de octubre de 2021 en la Sala de Prensa del edificio de Tabacalera (C/ Amadeo de Saboya 11, Patio B, 2ª planta), en la ciudad de València, acta que fue aprobada por unanimidad al final de la reunión conforme a lo dispuesto en el artículo 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil, en cuyo encabezamiento se recoge la lista de asistentes confeccionada.

Segundo.- Que presidió la reunión la Sra. Sandra Gómez López, y actuó como secretario el Sr. Manuel Latorre Hernández, por ostentar, respectivamente, los cargos de presidenta y secretario del Consejo de Administración.

Tercero.- Que concurrieron a la citada reunión, presentes y/o representados/as, los señores y las señoras Consejeros y Consejeras que a continuación se relacionan:

Consejeros y Consejeras que asistieron de forma presencial:

- Sra. Sandra Gómez López (AUMSA)
- Sra. Isabel Lozano Lázaro (AUMSA)
- Sr. Juan Manuel Giner Corell (AUMSA)
- Sr. César Jiménez Doménech (EVha)
- Sr. Alejandro Aguilar Parrilla (EVha)
- Sr. Purificación Peris García (EVha)
- Sra. Elena Azcárraga Monzonís (EVha)

Asistieron a la reunión por videoconferencia, haciendo uso de la posibilidad de participación a distancia contemplada en el art. 3.4 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético y en materia tributaria, los siguientes miembros del Consejo de Administración:

- Sr. Narciso Estellés Escorihuela (AUMSA)
- Sra. Laura Soto Francés (EVha)

Consejeros y Consejeras representados y representadas:

- Sra. Elisa Valía Cotanda (AUMSA), representada por la Sra. Sandra Gómez López.
- Sra. Glòria Tello Company (AUMSA), representada por la Sra. Sandra Gómez López.

Excusaron su no asistencia a la reunión:

- Sr. Vicente Joaquín García Nebot.

Cuarto.- El texto de la convocatoria suscrita por la Presidenta en fecha 21 de octubre de 2021, debidamente notificada a todos los miembros del Consejo de Administración, incluye los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

"**PRIMERO.**- Propone autorizar la participación a distancia por videoconferencia en la sesión del Consejo de Administración de fecha 27 de octubre de 2021 a los miembros del Consejo de Administración que lo soliciten.
SEGUNDO.- Propone nombramiento del cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración.
TERCERO.- Propone la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la adjudicación, por el procedimiento abierto simplificado, de las obras de rehabilitación del inmueble sito en C/Amparo Guillem Nº4.
CUARTO.- Dar cuenta de la prórroga de la cesión al Colegio Santiago Apóstol de los solares sitos en C/ Tramoyeres Nº44 y C/ Arzobispo Company Nº49.
QUINTO.- Dar cuenta de la cesión a la Hermandad del Santísimo Cristo de los Afligidos (Patrón del Canyamelar) del inmueble sito en C/ Francisco Eximenis Nº15.
SEXTO.- Dar cuenta del informe comunicado por la Secretaría General de la Administración Municipal sobre la "Elaboración de un modelo de un sistema de compliance y whistleblowing penal en las entidades del sector público local del Ayuntamiento de València".
SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.
OCTAVO.- Delegación de facultades.
NOVENO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Quinto.- Que en el punto TERCERO del orden del día de la citada reunión del Consejo de Administración celebrada el día 27 de octubre de 2021, bajo el epígrafe "Propone la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la adjudicación, por el procedimiento abierto simplificado, de las obras de rehabilitación del inmueble sito en C/Amparo Guillem Nº 4", se adoptó por mayoría, con la abstención del Sr. Estellés Escorihuela y el voto en contra del Sr. Giner Corell, el ACUERDO que a continuación se expresa, por transcripción literal en cuanto al acuerdo adoptado y por extracto respecto al resto de circunstancias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil:

"TERCERO.- Propone la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la adjudicación, por el procedimiento abierto simplificado, de las obras de rehabilitación del inmueble sito en C/Amparo Guillem Nº 4.

"ANTECEDENTES

(i) Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016, se aprueba el proyecto básico denominado "Rehabilitación edificio oficina Plan Cabanyal-Canyamelar, calle Amparo Guillem, 4" cuya redacción fue encargada a esta sociedad. Así mismo, sé solicitó a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la financiación del proyecto a cargo del Plan Especial de apoyo a la inversión productiva de los municipios de la Comunidad Valenciana (en adelante. PIP).

(ii) Por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 21 de abril de 2017, se aprobó la financiación del proyecto por importe de 450.400 € con cargo al PIP.

(iii) Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 18 de mayo de 2018, se aprueba el encargo de gestión al medio propio Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. y se autoriza y dispone el gasto de 450.400 € (IVA 21% incluido).

(iv) La sociedad pública, con fecha 29 de octubre de 2018, presenta al Servicio de Proyectos Urbanos del Ayuntamiento de València el "Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y cambio de uso de edificio en calle Amparo Guillem, 4". El presupuesto del proyecto (496.940,48 €) excede del importe financiable con cargo al PIP.

(v) Mediante instancia de fecha 28 de enero de 2019, esta sociedad solicita al Servicio de Proyectos Urbanos del Ayuntamiento de València que se incremente

presupuestariamente el encargo de gestión efectuado, para que se cubra la financiación total de la inversión a efectuar en la rehabilitación del inmueble.

(vi) El Concejal delegado de Hacienda autoriza con fecha 5 de febrero de 2020 un incremento presupuestario plurianual (años 2020 – 2021) de 111.500 €.

(vii) El total financiado es de 561.900 €, de los cuales 450.400 € es financiación obtenida por el PIP y 111.500 € de aportación municipal, con carácter plurianual (2020-2021).

(viii) Con fecha 21 de septiembre de 2020, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de València, informa que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación. El plazo de ejecución previsto es de 10 meses.

(ix) El objeto del proyecto es la rehabilitación de un edificio de uso residencial actualmente fuera de uso, transformándolo en edificio de oficinas. Actúa como promotora de la obra la sociedad pública.

(x) El proyecto está integrado por los siguientes documentos; 1.- Memoria y Anexos. 1.1. Memoria descriptiva. 1.2. Memoria constructiva. 1.3 Cumplimiento del CTE. 1.4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones. 1.5 Anexos a la memoria. 2.- Pliego de condiciones. 3.- Mediciones y presupuesto. 4.- Planos. 5.- Documentos adjuntos. DDD1 Estudio geotécnico. DDD2 Ensayos y catas en estructura. DDD3 Estudio de gestión de residuos. M02 Certificado de eficiencia energética. M04. Plan de control de calidad. M05. Estudio de seguridad y salud. M08 Planing de obra. M09 Cuestionario estadístico de la edificación. M10 Acta de replanteo previo del proyecto.

(xi) La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2020, aprobó la modificación del encargo de gestión realizado al medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València PCCSA por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, modificación consistente en ampliar el plazo para la ejecución de las obras en edificio Amparo Guillem, 4, así como ampliar el presupuesto necesario para financiar la redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación y aprobar técnicamente el "proyecto básico y de ejecución, rehabilitación y cambio de uso del edificio calle Amparo Guillem, número 4", oficina de PCCSA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LICITACIÓN

(i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), PCCSA se considera poder adjudicador.

(ii) Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por el libro tercero título I (artículos 316 a 320) de la LCSP.

(iii) Se consideran contratos del sector público los contratos onerosos cualquiera que sea su naturaleza jurídica que celebren los poderes adjudicadores.

(iv) Por su parte, el artículo 13 de LCSP define el contrato de obras como el que tiene como objeto la realización de una obra, definiendo obra como la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

(v) Dispone por su parte el artículo 318.b) LCSP que los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 € se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la sección 2ª del capítulo I del título I del libro segundo de la Ley.

(vi) Se concede a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública la posibilidad de optar por cualquiera de los procedimientos de contratación aplicables a las Administraciones públicas y ello debe entenderse como una remisión integra a cada uno de estos procedimientos. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación de fecha 28 de febrero de 2018).

(vii) El procedimiento abierto simplificado podrá acordarse por el órgano de contratación en el contrato de obras cuando su valor sea igual o inferior a 2.000.000 €.

(viii) La Circular de la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de València determina los criterios de valoración en los expedientes de contratación de obras por procedimiento abierto generados en el marco del Plan Confianza (PIP) y EDUSI.

(ix) Por los servicios técnicos de la sociedad se han preparado los correspondientes pliegos técnicos de licitación (cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas), por el procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP). Los pliegos se han supervisado por el Servicio de Proyectos Urbanos.

(x) El presupuesto base de licitación asciende a 496.640,17 € (IVA incluido). Existe consignación presupuestaria, de acuerdo con el encargo de gestión aprobado por la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2020, de 561.500 €. En el presupuesto de la sociedad para el año 2021, aprobado en el Consejo de Administración de fecha 29 de septiembre de 2020, existe una consignación para el año 2021 de 433.978,62 €.

MESA DE CONTRATACIÓN

(i) El artículo 326 LCSP señala que en el procedimiento abierto simplificado (entre otros), el órgano de contratación de las Administraciones Públicas estará asistido por una mesa de contratación. Nada dice la ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos, de modo que nada obsta a que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública decidan constituir mesas de contratación como órganos de asistencia técnica especializada, en sus procedimientos de contratación (Recomendación Junta Consultiva, op. cit. En el mismo sentido cfrs. Instrucción 1/2008, de 5 de febrero, de la Abogacía General del Estado).

(ii) La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación. En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual, por interdicción del propio artículo 328. No obstante ello, la propia LCSP en su adicional 2ª, que se abre bajo la rúbrica de "competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", dispone que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación.

(iii) En la presente licitación, por razones de eficacia y celeridad, dado el carácter colegial del órgano de contratación se propone la constitución de una mesa de contratación como órgano de asistencia con la siguiente composición; (i) Presidente: El gerente de la sociedad; (ii) Vocales: Director Técnico de la sociedad, o persona en quien se delegue, y un/a arquitecto/a de la plantilla de la sociedad. El Director Técnico, o en su defecto la persona en quien se delegue, realizará las funciones de Secretario de la Mesa.

De acuerdo con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, el Consejo de Administración ACUERDA:

1.- Cumplir y llevar a su debido efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 6 de noviembre de 2020, por el que se realiza el encargo de gestión de la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio en la calle Amparo Guillem, 4.
2.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto simplificado.
3.- Aprobar la siguiente composición de la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación: (i) Presidente: El gerente de la sociedad; (ii) Vocales: Director Técnico de la sociedad o persona en quien se delegue, y un/a arquitecto/a de la plantilla de la sociedad. El Director Técnico, o en su defecto la persona en quien se delegue, realizará las funciones de Secretario de la Mesa.
4.- Encomendar al gerente de la sociedad la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta la propuesta de adjudicación del contrato de obras."

Y para que así conste a los efectos que proceda, expido la presente certificación, en València, a 2 de noviembre de 2021.

V.Bº, la Presidenta

Sandra Gómez López

El Secretario

Manuel Latorre Hernández